

El Proceso Judicial



(1) El proceso es un método de solución y satisfacción de conflictos y pretensiones sociales mediante el método de la heterocomposición, es decir, mediante la decisión del mismo por un tercero ajeno a las partes, en concreto por la autoridad judicial, que aplica el Derecho, la cuál está caracterizada por su imparcialidad, la sumisión a la ley, y la posibilidad de imponer el cumplimiento de lo resuelto, aún en contra la voluntad de las partes.

Concepto

Según Gimeno Sendera, podemos entender por proceso el conjunto de derechos, incluso de naturaleza constitucional, obligaciones, posibilidades y cargas que como consecuencia del ejercicio de una acción ante los tribunales de justicia, origina la aparición de sucesivas situaciones procesales, desde las que, en un estado de contradicción, examinan las partes sus expectativas de una sentencia favorable y, con ella, la satisfacción definitiva de sus respectivas pretensiones y resistencias. Por tanto, son notas características de un proceso, la intervención de una autoridad judicial, y la existencia de dos partes contrapuestas, así como el dictado final de una resolución judicial, que obliga a las partes a su cumplimiento.



Fotogramas de la película "Anatomía de un asesinato"

(1) (2) Perfilando más el concepto de proceso, cabe distinguir entre el proceso propiamente dicho, es decir, como el ejercicio por las partes de sus respectivas pretensiones, de lo que constituye el procedimiento, que atiende más a la forma de los actos procesales, y que consistirá en el conjunto de actos procesales, tanto del juez como de las partes, donde las respectivas pretensiones de éstas se ejercitan. Ésta diferencia entre proceso y procedimiento, hace que la doctrina entienda que existen a su vez principios distintos, y así los principios del proceso harían referencia al comportamiento y facultades de disposición que ostentan los sujetos procesales dentro del proceso (posibilidad de allanamiento, desistimiento, etc.), y en cambio los principios del procedimiento, aluden más a la forma y sucesión temporal de los actos procesales, y a la comunicación entre los sujetos procesales.

